



ACUERDO

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019.- La Maestra Ana María Chávez Nava, Directora de Normatividad de la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, teniendo a la vista las constancias que integran el expediente al rubro citado, y una vez verificado el mismo, hace constar que no existe promoción de la parte reclamante respecto al desahogo de la prevención realizada mediante acuerdo de fecha 6 de junio de 2019; mismo que fuera notificado por comparecencia de la C.

En consecuencia, en fecha 7 de junio de 2019; prevención que se hizo consistir en: 1) Nombre de la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México a quien atribuye la actividad administrativa irregular; 2) Nombre de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos; 3) Domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México; 4) La actividad administrativa irregular reclamada así como la relación causa-efecto entre el daño y la acción administrativa irregular imputable al Ente Público; 5) Fecha en la que se produjo el daño, y en caso de ser continuo, la fecha en que cesaron los efectos lesivos; 6) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición; 7) Agravios y argumentos de derecho en que funde su reclamación, así como las pruebas con las que acreditara los hechos argumentados.

Se precisa que el cómputo de los **CINCO DÍAS HÁBILES** que la reclamante tenía para atender el requerimiento de mérito, feneció el día **17 de junio de 2019**, toda vez que el acuerdo de prevención fue notificado por comparecencia de la C.

El día 7 de junio de la presente anualidad, surtiendo sus efectos al día hábil siguiente, es decir, el día 10 del mismo mes y año; por lo que el plazo transcurrió del día 11 al día 17 del mes de junio de 2019, sin contar los días 8, 9, 15 y 16 de junio de 2019, por considerarse inhábiles de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, supletoria de la ley de materia por disposición expresa de su artículo 25; computo que se hace constar para los efectos legales procedentes.

En virtud de lo anterior, esta Dirección de Normatividad **ACUERDA**: Toda vez que a la presente fecha, no existe constancia de que la reclamante haya dado cumplimiento a la prevención hecha por esta Dirección mediante el referido acuerdo de fecha 6 de junio de 2019; se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho proveído; por lo que, al no haber sido desahogado el requerimiento de mérito en tiempo y forma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 14, fracción II del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, **SE DETERMINA TENER POR NO PRESENTADO EL ESCRITO DE LA C.**

El escrito fue ingresado en la oficialía de partes de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, el día **31 de mayo de 2019**, mediante el cual promovió el procedimiento de responsabilidad patrimonial que nos atiende.

Por otra parte, en vista de que la promovente **no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones**, de conformidad con el artículo 434, fracción VI del Código Fiscal de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, en atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, notifíquese **por estrados** el presente acuerdo, el cual se deberá de fijar por los siguientes cinco días hábiles, a un costado de la Oficialía de Partes de esta Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico, la cual está en un lugar abierto al público en general, dentro de las instalaciones de la



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN-051/2019-05
PROMOVENTE: ?

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en avenida Tlaxcoaque 8, planta baja, Edificio Juana de Arco Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090 en esta Ciudad de México.-----

Finalmente, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de la Ciudad de México, los datos que obren en autos del presente expediente, guardan el carácter de información confidencial.-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO A LA C.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 434, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA POR DUPLICADO LA MTRA ANA MARÍA CHÁVEZ NAVA, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 23 Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL; 30 AL 59 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 4 Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 258 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019, la Mtra. Ana María Chávez Nava, Directora de Normatividad de la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, hago constar que el día de la fecha se publica el acuerdo de fecha 19 de junio del presente año, el cual permanecerá pegado los días 21, 24, 25, 26 y 27 todos del mes de junio del presente año, por lo que se tendrá por notificado el día 28 de junio de la anualidad que corre, en términos de lo dispuesto en los artículos 434 fracción IV y 441 fracción VI del Código Fiscal de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia conforme a lo establecido en los artículos 12 y 25 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.-conste.-----

AOR/MPSF